

LEY DE 7 DE FEBRERO DE 2001

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el artículo 59º, numeral 7, de la Constitución Política del Estado, autorízase a Y.P.F.B., transferir, a título gratuito, a propiedad de la Universidad Gabriel René Moreno, los siguientes inmuebles, ubicados, en la ciudad de Camiri.

1. Inmueble N° 148, con una extensión de 960 Mts², ubicado en la esquina formada por la Av. Héctor Ferrufino y calle Quebracho.
2. Inmueble N° 129, con una extensión de 661,7 Mts.², ubicado en la esquina formada por las calles Quebracho y Caraparí.
3. Terreno y campo deportivo con los siguientes límites. Al Este, calle Saucedo, al Oeste, propiedad de Y.P.F.B., al Norte, Quebrada Cauqueguazú y al Sur, Av. Héctor Ferrufino, con una extensión de 2.455 Mts.².
4. Inmuebles, terrenos, infraestructura deportiva, con una extensión de 5.998 Mts.², de acuerdo a las siguientes colindancias: al Norte, Av. Héctor Ferrufino, al Este, calle Sauce, al Oeste, calle Quebracho y al Sur, calle Caraparí.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, al primer día del mes de febrero de dos mil un años. Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Jaalil R. Melgar Mustafá, Carlos García Suárez, J. Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero Valda.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de febrero de dos mil un años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Marcelo Pérez Monasterios, José Luis Lupo Flores, Carlos Saavedra Bruno, Tito Hoz de Vila Quiroga.